

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN  
OCTUBRE VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTIUNO

[j05famed@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicia.gov.co)  
Rdo. 05001 31 10 005 2021-00245 00

Manifiesta el señor apoderado en el escrito que antecede, que la persona encargada del hogar en el cual habita el señor DAVID JARAMILLO persona para la cual se solicita el apoyo en este proceso, es la señora YAHAIRA RAMIREZ, ubicable en el 313 5710434 y en el correo electrónico [lashuellasdemiabuelo@hotmail.com](mailto:lashuellasdemiabuelo@hotmail.com).

Sera la Trabajadora Social del Despacho quien se contacte con el HOGAR en la dirección y correo suministrado, para realizar la visita domiciliaria la cual será virtual en su oportunidad.

Envíese al señor apoderado copia del archivo que contiene el escrito presentado por el señor Agente del Ministerio Público.

Así mismo envíese copia del expediente electrónico al citado apoderado

No se accede a dejar sin efecto la designación de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho para la realización del informe, como quiera que esta función es inherente a su cargo

Ahora bien, en lo que refiere al impulso del proceso y la continuación de su trámite considerando que a partir del 26 de agosto del presente año entraron en vigencia los artículos contenidos en el capítulo V de la Ley 1996 de 2019, necesario se hace ajustar el trámite aquí adelantado en los términos dispuestos en el artículo 32, 37 y 38 de la citada Ley y, en correspondencia, con los artículos 390 y ss. del C.G.P., de manera oficiosa.

Así las cosas, por la Trabajadora Social adscrita al Despacho, elabórese un informe de la situación actual de la persona que requiere el apoyo y de quien solicita el mismo.

Así mismo, ordena quien preside el Despacho oficiar a la ALCADÍA DE MEDELLÍN, a la PERSONERIA DE MEDELLÍN y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el fin que informen si, en efecto, están llevando a cabo las valoraciones de apoyos a ellos ordenadas en la Ley 1996 de 2019.

Por secretaría ofíciase en tal sentido.

Rdo. 05001 31 10 005 2021-00245 00  
resuelve solicitudes adecua tramite

Finalmente, en caso de encontrarse notificado el demandado de la demanda, bien sea personalmente o por medio de apoderado o curador ad litem, de esta reforma de la demanda, córrasele traslado para que se manifieste al respecto por el término de cinco (5) días, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 4º del art. 93 del C. G del P.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ  
T. 2